

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,  
Y  
LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ  
PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO  
“FARMACIA”**

**En Madrid, a 13 de diciembre de 2013.**

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Andrés Arias Astray, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 57/2011 de 7 de junio, sobre delimitación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 29 de julio de 2011.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Velasco Pérez, Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según la Resolución de 19 de mayo de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 24 de junio de 2010.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**I**

**Normativa aplicable**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), en artículo 38, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril), regula los cursos de doctorado, entendiéndose que la finalidad de éstos es “la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico”.

El Real Decreto 99/2011 de 28 de enero (BOE de 10 de febrero), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, dispone en su artículo 8, que regula los programas de doctorado, que “La universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de

programas de doctorado desarrollados en Escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este Real Decreto”.

Los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (RD 58/2003 de 8 de mayo, publicados en el BOE de 28 de mayo de 2003), en su Artículo 156, establecen las normas para los estudios de Doctorado. Las normas establecidas en el citado Artículo serán desarrolladas reglamentariamente por el Consejo de Gobierno.

## II

### Objeto genérico

Las Universidades firmantes desean promover la formación de nuevos investigadores en el campo de Las Ciencias Farmacéuticas, con el fin de potenciar la calidad de la investigación desarrollada por los Departamentos de dichas Universidades y la formación en esta especialidad de estudiantes de áreas afines.

El Programa de Doctorado se establecerá y desarrollará de acuerdo con la normativa legal expuesta y la normativa interna de las Universidades participantes, u otra que la desarrolle o sustituya.

## III

### Declaración de intenciones

Por todo lo anterior las universidades desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- TÍTULO Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA.**

1. La UCM y la Universidad de Alcalá (en adelante las Universidades participantes), establecerán un Programa de Doctorado titulado “Farmacia” para ser impartido conjuntamente.

La formalización de la propuesta la realizará en cada Universidad un Centro o Departamento de la misma, asumiendo éste, ante su respectiva Comisión de Doctorado, la responsabilidad académica del Programa.

2. Cada Universidad participará en dicho Programa de Doctorado Conjunto en igualdad de condiciones y derechos, ofertándose como propio de cada una de las Universidades.

3. El Programa de Doctorado respetará las obligaciones que dimanen de los acuerdos internacionales suscritos con otras Universidades, debiendo informar cada Universidad de la puesta en marcha o activación de cualesquiera convenios que afecten al presente Convenio.

4. En el momento de la firma de este Convenio, los Órganos responsables del Programa son:

- Facultad de Farmacia de la UCM.
- Departamento de Ciencias Biomédicas de la Universidad de Alcalá.

Si en el futuro se solicitara la incorporación de nuevos Centros con el acuerdo de la Comisión Coordinadora del Programa, será necesario seguir las pautas marcadas por la normativa vigente.

### **SEGUNDA.- COMISIÓN COORDINADORA DEL PROGRAMA.**

1. A los efectos de organización y supervisión de las actividades del Programa, cada uno de los Órganos responsables nombrará un Coordinador que habrá de ser Profesor Doctor y estar adscrito al Programa. Así mismo, tal como establece la normativa de la UCM, el Programa tendrá que disponer de un Coordinador principal.

Los coordinadores constituirán una Comisión Coordinadora del Programa, que establecerá la programación y aspectos académicos del mismo, en los términos que se especifican en el presente Convenio.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del curso y proponer, si fuera necesario, los cambios en los contenidos y actividades del mismo.

3. La Comisión podrá invitar a profesores de Universidad, personal investigador de centros públicos o privados o de empresas para participar en el Programa de Doctorado.

### **TERCERA.- CONDICIONES ACADÉMICAS.**

1. La titulación exigida para la inscripción en el Programa de Doctorado será la que exija la legislación vigente.

2. El estudiante que desee cursar el Programa, ha de solicitar la admisión en el Programa en uno de los Órganos responsables. La Comisión Coordinadora del Programa, por delegación de los Órganos responsables, aceptará la solicitud o la denegará en términos de la reglamentación de los estudios de Tercer Ciclo de cada Universidad participante y de los criterios de valoración que establezca la Comisión para una correcta selección de los estudiantes.

3. Los estudiantes seleccionados por la Comisión Coordinadora deberán, en el marco del presente Convenio y con anterioridad al inicio del periodo lectivo, cumplimentar cuantos trámites administrativos sean precisos para la formalización de su expediente en la secretaría correspondiente a la Universidad en la que van a formalizar su matrícula, Facultad de Farmacia de la UCM y la Escuela de Posgrado de la Universidad de Alcalá.

4. Los estudiantes admitidos en el Programa deberán satisfacer, en la Universidad donde se matriculen, los precios públicos que en cada caso procedan.

5. La Comisión Coordinadora asignará a cada estudiante admitido un tutor, de entre los profesores adscritos al Programa, que le orientará en el seguimiento del mismo, y en el plazo máximo de seis meses desde su matriculación le asignará un director de tesis doctoral

6. Las actividades docentes se desarrollarán en cualquiera de las Universidades participantes, salvo que por mutuo acuerdo se proponga celebrarlas en alguna otra sede.

7. El estudiante de Tercer Ciclo se entenderá vinculado, a efectos académicos y administrativos, a través del Centro correspondiente, a la Universidad en que se matricule que

se encarga de conformar su expediente. El Título de Doctor será único, y se expedirá por la Universidad en que el interesado haya aprobado la Tesis Doctoral. En el Título Oficial y en todas las certificaciones se hará constar que se trata de un Título Conjunto, debiendo aparecer los logos de las Universidades participantes.


#### **CUARTA.- TESIS DOCTORAL.**

1. Cuando se haya finalizado la Tesis Doctoral, con la autorización del Director o Directores y previa conformidad del Órgano donde se presentó el proyecto de Tesis, se procederá a los trámites legales y se presentará a la Comisión de Doctorado de la Universidad correspondiente para su exposición y defensa pública en la Universidad en la que se ha matriculado.
2. Tras la aprobación, en su caso, de la Tesis Doctoral en una de las Universidades participantes, se podrá obtener el Título de Doctor Conjunto por las universidades participantes en el Programa de Doctorado y firmantes de este convenio, con especificación del Programa de Doctorado "Farmacia".

#### **QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.**

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Programa de Doctorado "Farmacia", se llevará a cabo dentro de cada Universidad de la misma forma que se hace con los otros programas de Tercer Ciclo.

#### **SEXTA.- COMIENZO Y DURACIÓN.**




La vigencia del presente Convenio comienza a partir del curso académico 2014/2015, manteniendo el compromiso de su duración al menos durante los cuatro siguientes Cursos académicos.

El Convenio podrá prorrogarse tácitamente por ciclos bienales hasta un máximo de dos veces, a partir de dicho momento deberá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito, de las partes.

#### **SÉPTIMA.- DENUNCIA.**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.



En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

#### **OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Coordinadora regulada en el presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

### **NOVENA.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La Universidad en la que se matricule el alumno actuará como “responsable de fichero”, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos por parte de las entidades firmantes del convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes, objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID,



Andrés Arias Astray

POR LA UNIVERSIDAD  
DE ALCALÁ,



Juan Ramón Velasco Pérez

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA LA REALIZACIÓN DOCTORADO CONJUNTO FARMACIA**

En Madrid, a 19 de diciembre de 2013

De una parte, el Excmo. Sr. D. Andrés Arias Astray, Vicerrector de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector, según Decreto Rectoral 26/2013 de 29 de julio, sobre delimitación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 9 de agosto de 2013.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Velasco Pérez, Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según la Resolución de 19 de mayo de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 24 de junio de 2010

EXPONEN:

I.-

Que con el objeto de promover la formación de nuevos investigadores en el campo de las Ciencias Farmacéuticas, con el fin de potenciar la calidad de la investigación desarrollada por los Departamento de dichas universidades y la formación en esta especialidad de estudiantes de áreas afines, la UCM y la Universidad de Alcalá, el 13 de diciembre de 2013, firmaron un convenio de cooperación académica para la realización del Programa de Doctorado Conjunto en "Farmacia".

II.-

Que en cumplimiento de con la normativa El Real Decreto 99/2011 de 28 de enero (BOE de 10 de febrero), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado ambas universidades desean incluir la siguiente cláusula en el cuerpo del Convenio:

**CLÁUSULA ÚNICA.-**

La Universidad coordinadora será la UCM.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenio, las partes firman la presente adenda, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en lugar y fecha ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE  
MADRID



Andrés Arias Astray

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ,



Juan Ramón Velasco Pérez